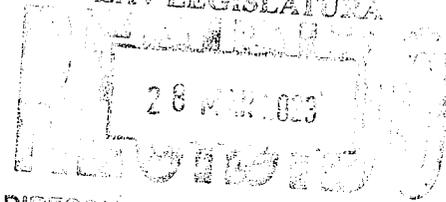


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTE: CPDDHH-57

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX, inciso d); 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto número 631 aprobado en fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca designó al Ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla como Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- 2.- En fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número DDHPO/OD/016/2023 mediante el cual el Ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla presentó renuncia a su cargo como Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- 3.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha 01 de febrero de 2023, se dio cuenta con la renuncia del Ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla al cargo de Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- 4.- En sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha 15 de febrero de 2023 se aprobó el dictamen por el

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acepta la renuncia del Ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla al cargo de Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al citado cargo; asimismo se nombra como Defensora Interina a la Ciudadana Amalia Rueda Alonso, Coordinadora General de las Defensorías Adjuntas hasta en tanto se designe a la o el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos.

Estableciendo en el artículo tercero transitorio del acuerdo aprobado instruir a la Comisión Permanente de Derechos Humanos para que de conformidad al marco normativo aplicable sirva emitir la convocatoria correspondiente para la designación de la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

5.- En sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó el Acuerdo número 623 por el que la Sexagésima Quinta Legislatura emite convocatoria a participar en el procedimiento para la selección de la Terna que será sometida a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con el fin de que ésta elija a la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Estableciendo en el artículo segundo transitorio del acuerdo aprobado instruir a la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones XXXII, 114 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX, inciso d); 64, 69 del

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Derechos Humanos está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al acuerdo número 623 aprobado por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y toda vez que en el punto tercero del citado acuerdo se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar la publicación de la convocatoria en términos de la base décima primera, mediante oficio número HCEO/LXV/CP-DH/007/2023 la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos solicitó al Secretario de Servicios Parlamentarios dar cumplimiento al acuerdo mencionado.

Derivado de lo anterior, en fecha nueve de marzo del año que transcurre, mediante oficio número HCEO/LXV/CP-DH/010/2023, se solicitó al Secretario de Servicios Parlamentarios informar sobre el cumplimiento al punto tercero del acuerdo número 623.

Mediante oficio número LXV/317/2023 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado informó respecto el cumplimiento en tiempo y forma al artículo tercero transitorio del acuerdo número 623 anexando los copia de los siguientes oficios:

- Oficio número Of./LXV/DIGO/045/23. signado por el Director de Informática y Gaceta Parlamentaria, mediante el cual señala que la información fue cargada en tiempo y forma en el sitio oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, anexando los links del acuerdo y de la convocatoria respectiva:

https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/eventos/2023/DDHPO/DDHPO_2023.pdf

https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/eventos/2023/DDHPO/CONV_DDHPO_2023.pdf

- Oficio número LXV/D.A.J./33/2023 suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual informa que la convocatoria fue publicada en los estrados del H. Congreso del Estado, a las doce horas del día 23 de febrero de 2023, anexando evidencia fotográfica para corroborar su dicho.

- Oficio número LXV/JPC/DCS/090/2023 signado por el Director de Comunicación Social del Congreso del Estado, mediante el cual anexa copia del boletín, publicación de la convocatoria en el diario Imparcial, el Diario Noticias y en las redes sociales del congreso, anexando evidencia de su dicho, de donde se desprende que la convocatoria fue publicada

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

en fecha 24 de febrero del año en curso en el diario el imparcial, el 01 de marzo del mismo año en el periódico noticias, ambos periódicos con circulación en la capital e interior del Estado, así como en diversa fechas en las redes sociales del Congreso.

Aunado a lo anterior es preciso mencionar que en fecha 23 de Febrero del Año en curso, el multicitado acuerdo número 623 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Trascurrido el plazo a que refiere la fracción II del artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y en cumplimiento a la base tercera de la convocatoria respectiva, los días 8, 9 y 10 de marzo del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 horas en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos se recibieron las solicitudes y documentación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, recibándose un total de 23 postulaciones.

Cabe mencionar que entre las personas participantes en el proceso se encuentran, académicos, integrantes de la sociedad civil organizada, ciudadanía en general, así como personas que se asumen como indígenas y pertenecientes al pueblo afroamericano.

QUINTO.- En pleno cumplimiento a lo previsto en la legislación aplicable así como a la base cuarta de la convocatoria, en fecha 13 de marzo se publicó en la página oficial y redes sociales del congreso la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y que son las siguientes personas:

1. EMILIO DE GYVES MONTERO
2. BRISEYDA ALHELÍ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
3. ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ
4. ROSA BERTHA SIMON SÁNCHEZ
5. OMAR LENNIN BAUTISTA SOLAR
6. JUAN JOSÉ JUÁREZ LÓPEZ
7. ELIZABETH LARA RODRIGUEZ
8. ALEXANDER PÉREZ CARRERA
9. GUSTAVO ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ
10. PASTOR OBDULIO SANTA ANNA GUTIERREZ
11. JOSÉ GARCÍA AGUILAR
12. MIGUEL ÁNGEL CARBALLIDO DÍAZ
13. CIRA MARIANA MORALES RAMOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

14. ALEX ALÍ MÉNDEZ DÍAZ
15. MIRELLY PINEDA BLAS
16. JOSUE MONTERREY VELASCO
17. ROQUE MARTINEZ VASQUEZ
18. EDY ROJAS ROJAS
19. LENIN CRUZ CASTRO
20. JESUSITA BAUTISTA CAYETANO
21. DIANA LUZ VAZQUEZ RUIZ
22. HELIODORO CABALLERO VALENCIA
23. ANNELIESE DANA E ECHEVERRIA CLAVEL

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de fecha trece de marzo del año en curso, una vez revisados cada uno de los expedientes formados con la documentación presentada por las y los aspirantes, quienes integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos acordamos que las fechas de comparecencias a que refiere la fracción V del artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y la base quinta y sexta de la convocatoria emitida serían los días 21 y 23 de marzo del año en curso.

Derivado de lo anterior, en fecha 16 de marzo del año en curso, la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos notificó a cada una de las personas aspirantes, la fecha y hora de su comparecencia para exponer sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, acusando de enterado cada una de las y los aspirantes.

SÉPTIMO.- Los días 21 y 23 de marzo se desarrolló la sesión de comparecencia de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en la que cada una de las y los aspirantes que asistieron expusieron sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia y dónde las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos les realizaron una serie de preguntas.

Es importante mencionar que en fecha 21 de Marzo del año curso, se recibió a través del correo electrónico habilitado por la Comisión para enviar las notificaciones a las personas aspirantes que participan en el proceso, el correo suscrito y remitido por el aspirante José García Aguilar, en el que comunica a la Comisión Permanente de Derechos Humanos su desistimiento al proceso de selección por motivos personales y profesionales.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Así también, el día 22 de marzo del año que transcurre, por la misma vía habilitada por la Comisión para enviar las notificaciones a las personas aspirantes que participan en el proceso, se recibió el correo suscrito y remitido por el aspirante Alex Alí Méndez Díaz, en el que comunica a los integrantes de la Comisión que, le es imposible asistir a la cita señalada para su comparecencia, debido a compromisos adquiridos con anterioridad y dado que, se actualiza el supuesto señalado en la parte final de la Base Quinta de la Convocatoria que a la letra dice: "La o el participante que no llegue en la fecha o el horario establecido tendrá perdido el derecho de continuar en el proceso a que refiere la presente convocatoria". En consecuencia, la Comisión, se ciñe a lo establecido en la Convocatoria, y declara por perdido el derecho de continuar en el proceso al Ciudadano Alex Ali Méndez Diaz.

En ese mismo orden de ideas, en fecha 23 de marzo del año en curso, vía correo electrónico la aspirante Anneliese Danae Echeverría Clavel, comunica a las y los integrantes de la Comisión que, por circunstancias profesionales y personales, retira su propuesta como aspirante interesada en ocupar el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

En tal sentido, las personas que acudieron a las comparecencias el día 21 de Marzo del año en curso fueron:

1. EMILIO DE GYVES MONTERO
2. BRISEYDA ALHELÍ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
3. ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ
4. ROSA BERTHA SIMON SÁNCHEZ
5. OMAR LENNIN BAUTISTA SOLAR
6. JUAN JOSÉ JUÁREZ LÓPEZ
7. ELIZABETH LARA RODRIGUEZ
8. ALEXANDER PÉREZ CARRERA
9. GUSTAVO ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ
10. PASTOR OBDULIO SANTA ANNA GUTIERREZ
11. MIGUEL ÁNGEL CARBALLIDO DÍAZ

En tanto que el día jueves 23 de marzo del año que transcurre se presentaron:

1. CIRA MARIANA MORALES RAMOS
2. MIRELLY PINEDA BLAS
3. JOSUE MONTERREY VELASCO
4. ROQUE MARTINEZ VASQUEZ
5. EDY ROJAS ROJAS
6. LENIN CRUZ CASTRO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

7. JESUSITA BAUTISTA CAYETANO
8. DIANA LUZ VAZQUEZ RUIZ
9. HELIODORO CABALLERO VALENCIA

Cabe hacer mención que las comparecencias fueron públicas y en igualdad de circunstancias, a través de las cuales se puede examinar la trayectoria académica, laboral, programa de trabajo, conocimiento en la materia, la experiencia profesional, así como la experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos.

OCTAVO.- El proceso a que refiere la normatividad de la materia así como la convocatoria respectiva, se atendió a los principios de transparencia y máxima publicidad desde la emisión de la convocatoria, así como en la publicación de la lista de personas aspirantes y la sesión de comparecencia, en la que estuvieron presentes como observadores del desarrollo de la sesión: ciudadanía que dio acompañamiento a las y los aspirantes, sociedad civil, estudiantes universitarios del Colegio Internacional de Abogados Especializados, así también, es importante enfatizar que los documentos relativos al proceso para la selección de la terna que será sometida a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con el fin de que ésta elija a la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca son de carácter público y los mismos se pueden consultar en la página oficial del Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, y dado que se trató de un proceso público, transparente y abierto, durante el proceso del desarrollo de la convocatoria y hasta antes de la emisión del presente Dictamen, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos se recibieron diversas cartas de apoyo hacia las y los aspirantes, signadas por organizaciones civiles, académicos, titulares de instituciones académicas y sociedad civil en general.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de fecha 27 de marzo del año en curso, quienes integramos la Comisión Permanente hicimos una revisión, análisis y discusión de la documentación presentada así como la participación que tuvieron cada una de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, coincidiendo que, quien esté al frente de este importante organismo tiene que ser una persona con experiencia y la capacidad de comprender las necesidades de toda la población, y buscar en todo momento la defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, es así que, de las veinte personas que se presentaron a las comparecencias,

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

coincidimos en que las personas que cumplen con los requisitos y el perfil para conformar la terna que será sometida a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con el fin de que ésta elija a la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, son las siguientes:

NOMBRE	PERFIL Y EXPERIENCIA
Elizabeth Lara Rodríguez	<p>Maestra en Derecho Privado y Licenciada en Derecho.</p> <p>Tiene experiencia profesional en materia de derechos humanos ya que ha trabajado en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como: Visitadora Adjunta de la Quinta Visitaduría General, Coordinadora de la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General en Oaxaca y Directora General Encargada del Despacho de la Quinta Visitaduría General.</p> <p>Cuenta con diversos cursos de especialización, entre los que se encuentran: "gobernanza y gobierno abierto, hacia un nuevo paradigma en la administración pública", seminario las relaciones "entre la ue y mercosur", seminario internacional "acoso sexual en el trabajo", curso de capacitación para la promoción y defensa de los derechos humanos en México impartido por personal de la corte interamericana y comisión nacional de los derechos humanos.</p>
Lenin Cruz Castro	<p>Licenciado en Derecho con Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa. Actualmente cursa la maestría en Derecho Electoral.</p> <p>Experiencia profesional: ha sido Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, Secretario Técnico de la JUCOPO, Director de Apoyo Legislativo del H. Congreso del Estado en diversas legislaturas.</p> <p>Cuenta con diversos cursos y diplomados como son: Transparencia proactiva y parlamento abierto, Curso de Gobierno Abierto, Diplomado en Migración y Gobernanza,</p>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

	Derecho Electoral, Seminario de metodología y técnicas de investigación jurídica.
Rosa Bertha Simón Sánchez	<p>Maestra en Estudios de la Mujer y Licenciada en Sociología.</p> <p>Experiencia laboral: Ha sido Jefa de Oficina en la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Directora de Empoderamiento e Inclusión Comunitaria en la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, Representante de la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas, Consejera Consultiva del Instituto Nacional de las Mujeres, Directora de Proyectos Especiales en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Jefa de Departamento de Formación y Capacitación en la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, Dictaminadora de Proyectos sociales con Perspectiva de género, entre otros.</p> <p>Cuenta con diversos diplomados y cursos como son: Diplomado en Educación en Igualdad de Género y Derechos Humanos, en Formación de Facilitadoras/es de Grupos para la promoción de los Derechos sexuales y reproductivos y la disminución del embarazo Adolescente, en actualización profesional en Fortalecimiento de Liderazgo de Mujeres Indígenas, en "Estandarización de Bases y Procedimientos para la Atención de la Violencia de Género Contra las Mujeres" un Seminario para la en Armonización Legislativa en Materia de Paridad y Fortalecimiento de Liderazgo Político de las Mujeres.</p>

J
 P
 G
 H

Las y los integrantes de la comisión dictaminadora coinciden que las personas aspirantes que integran la terna satisfacen el perfil requerido para encabezar la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuentan con una importante trayectoria en la en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, por lo que con su experiencia podrán fortalecer y consolidar esta importante institución.

Aunado a lo anterior, las personas que integran la terna cuentan con experiencia, imparcialidad, liderazgo, y con una visión de lo que debe de ser y de lo que la sociedad demanda a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Resulta importante mencionar que la terna que se propone atiende al principio de paridad de género, ya que esta se encuentra conformada por ambos géneros sin que exceda de dos integrantes de un mismo género.

DÉCIMO.- Que el procedimiento para la elección de la Defensora o Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se encuentra establecido en el artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y a la letra dice:

Artículo 24.- La elección de la Defensora o Defensor, deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

- I. El Congreso del Estado, a través de su Comisión Permanente de Derechos Humanos, emitirá una convocatoria pública con la finalidad de allegarse propuestas de aspirantes;*
- II. La convocatoria se difundirá durante un periodo de 15 días naturales continuos y permanentes, a través de los principales medios de comunicación, incluidos los oficiales y comunitarios al interior del Estado;*
- III. La convocatoria señalará el período para recibir propuestas, que deben acompañarse de los datos curriculares del aspirante y el sustento de los mismos;*
- IV. La Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado publicará la lista de las y los aspirantes dentro de un plazo de 10 días naturales a través de los principales medios de comunicación, incluidos los oficiales y comunitarios al interior del estado;*
- V. Los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor o Defensora, deberán comparecer ante la Comisión convocante. En dicha comparecencia los aspirantes deberán exponer oralmente sus propuestas, conocimientos sobre la materia y experiencia;*
- VI. De los aspirantes que hayan comparecido, la Comisión Permanente de Derechos Humanos integrará una terna que será presentada ante el Pleno del Congreso y la dará a conocer públicamente a través de los principales medios de comunicación, incluidos los oficiales y comunitarios al interior del Estado;*
- VII. De la terna propuesta, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por votación nominal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a quien fungirá como Defensor o Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. En el caso de que ninguna de las personas que conforman la terna propuesta por la Comisión Permanente de Derechos Humanos al Pleno del Congreso del Estado, logra los consensos para obtener la votación requerida, dicha terna será regresada a la Comisión dictaminadora, a fin de que ésta emita una nueva terna; y*

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

VIII. *Realizada la elección se hará el nombramiento mediante un acto oficial y se notificará a la ciudadanía en general a través de los principales medios de comunicación, incluidos los oficiales y comunitarios.*

El Presidente de la Defensoría comparecerá en la fecha y hora que fije el Congreso para que rinda la protesta de ley.

En todo el proceso de selección, el Congreso considerará los principios de pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación

Por su parte, el artículo 20 del citado ordenamiento señala que, la Defensora o Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca durará en sus funciones siete años sin posibilidad de reelección.

DÉCIMO PRIMERO.- Con base en los antecedentes y considerandos que se esgrimen, y una vez cumplido con el procedimiento que establece el artículo 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, las y los integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura con fundamento en el artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, 42 fracción IX, inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan poner a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para que este elija a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca la terna integrada por las siguientes personas:

1. Elizabeth Lara Rodríguez
2. Lenin Cruz Castro
3. Rosa Bertha Simón Sánchez

En tal razón, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, emiten el siguiente proyecto de:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERO. Aprueba la terna presentada por la Comisión Permanente de Derechos Humanos para elegir a la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

SEGUNDO. Pone a consideración de las y los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos del artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 24 fracción VII de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la siguiente terna:

1. Elizabeth Lara Rodríguez
2. Lenin Cruz Castro
3. Rosa Bertha Simón Sánchez

TERCERO. La persona que resulte electa para asumir el cargo de Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, será designada por el periodo establecido en el artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

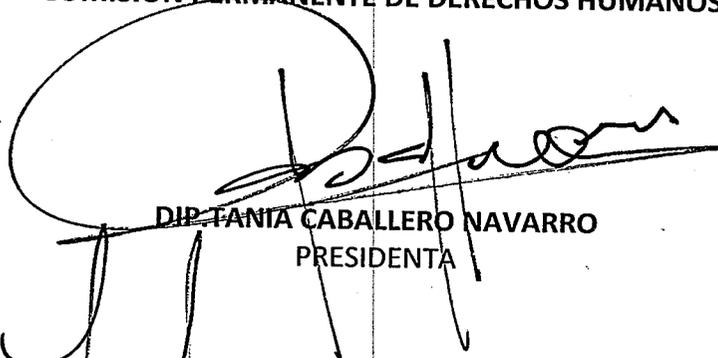
SEGUNDO. Una vez hecha la elección de la persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, emítase el Decreto correspondiente y comuníquese a las dependencias de los tres poderes del Estado, Órganos autónomos y municipios del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de marzo de 2023.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA



DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA TERNA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y EN CONSECUENCIA SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 114, SECCIÓN A, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 24 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.